



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Deporte

Marqués de Murrieta 76
26071-Logroño
Teléfono:941-291100
Fax: 941-291221

Comité Riojano de
Disciplina Deportiva

Rfº.: DG/JCR
Expdte.: 05/07 -
Fecha: 14/12/2007

RESOLUCIÓN

Resolución nº 5

El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, en reunión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2007 y a la vista del recurso presentado por D. J. F. C., en nombre y representación del C.D. PRADEJÓN contra Resolución del Comité de Apelación de la F.R.F. de fecha 9 de octubre de 2.007, y que ha dado lugar al **expediente 05/07** acuerda:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de Octubre de 2007 tuvo entrada en sede de este Comité el recurso formulado por el C.D. PRADEJÓN, contra la resolución ya citada de la F.R.F. ya citada, sobre ALINEACIÓN INDEBIDA.

SEGUNDO.- Con ocasión de la tramitación del presente expediente se han seguido la totalidad de los tramites previstos tanto legal como reglamentariamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con carácter previo a entrar a conocer sobre el fondo del asunto, procede examinar el cumplimiento de los trámites procedimentales, entre ellos si el recurso ha sido formulado dentro del plazo establecido.

El examen del expediente, a estos efectos, arroja el siguiente resultado:

- 1.- La resolución objeto de recurso es notificada al CD PRADEJÓN en fecha 10 de octubre de 2.007, según consta en la hoja de transmisiones de fax aportada por la federación, y unida al expediente como documento nº 21.
- 2.- La fecha de entrada en este Comité el recurso que motiva este expediente es el 31 de octubre de 2.007.

Computando los días hábiles transcurridos entre ambas fechas, surge el resultado de 17 días hábiles.

SEGUNDO.- Tanto si consideramos el plazo establecido en el reglamento que rige el funcionamiento de este Comité, que es el de diez días hábiles (artículo 70 del decreto 60/2006), como si consideramos el plazo de quince días, establecido en el artículo 95 del reglamento Disciplinario de la F.R.F, y que es el notificado al recurrente, en ambos casos el resultado es idéntico: el recurso está formulado fuera de plazo.

Esta circunstancia determina la inadmisión del recurso presentado por el CD PRADEJÓN, al haber sido presentado fuera de plazo.



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Por todo lo cual, este Comité en el ejercicio de sus funciones acuerda:

FALLO

Inadmitir el recurso efectuado por D. J. F. C., en representación del CD PRADEJÓN, e identificada en el encabezamiento de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno en la vía administrativa, quedando esta agotada, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Logroño, a 14 de diciembre de 2.007.

Neftalí Paracuellos Llanos
Presidente del Comité Riojano
de Disciplina Deportiva